



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
17/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/11/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1173351E

DECRETO
Área: Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos
Procedimiento: Expediente 1173351E
Asunto: Subvención Extraordinaria Directa de carácter plurianual al Ayuntamiento de Landete para Implantación y puesta en marcha de Centro CONECT.

Vista la solicitud de ayuda presentada por el Ayuntamiento de Landete CIF P 1612300B para la Implantación y funcionamiento de un centro CONECT que acompaña en el Anexo I de solicitud y Declaración Responsable, siguiendo lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos, y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, para el ejercicio 2023, prevén la posibilidad de conceder subvenciones extraordinarias de concesión directa, con cargo a las partidas presupuestarias 600 491 46200042 denominada «Subvenciones a Ayuntamientos para NETWORKING» y 600 491 76200042 denominada «Subvenciones a Ayuntamientos para NETWORKING», e informado por el ÁREA de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 2198 de fecha 17 de noviembre de 2023.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder una subvención plurianual extraordinaria de concesión directa a favor del Ayuntamiento de Landete CIF P 1612300B, por importe de NOVENTA MIL euros (90.000 €), para cada una de las anualidades 2023, 2024 y 2025 para financiar los gastos derivados de la actividad «Contribuir a la Implantación y funcionamiento de un centro CONECT.» enmarcada en la ejecución del Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Cuenca para la implantación de Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo (CONNECT).

Respecto a la ejecución plurianual habrá que estar a lo dispuesto En el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania que contempla en la disposición final trigésima una modificación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se añade una disposición adicional séptima al mismo, que establece que en los casos de ejecución de los presupuestos de las entidades locales en relación con proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no serán de aplicación los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

SEGUNDO: Autorizar y Disponer crédito derivado de la anterior concesión e imputarlo a las siguientes partidas presupuestarias:

Anualidad 2023: 75.000 euros a la 600 491 46200042 denominada «Subvenciones a Ayuntamientos para NETWORKING» y 15.000 euros a la 600 491 76200042 denominada «Subvenciones a Ayuntamientos para NETWORKING», del vigente presupuesto.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FTUC M7FW DPZL A9DL

Decreto Nº 9391 de 17/11/2023 "Decreto de Concesión Ayuntamiento de Landete Centros Conect" - SEGRA 723326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
17/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/11/2023



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1173351E

Anualidad 2024: 80.000 euros a la 600 491 46200042 denominada «Subvenciones a Ayuntamientos para NETWORKING» y 10.00 euros a la 600 491 76200042 denominada «Subvenciones a Ayuntamientos para NETWORKING», con cargo al presupuesto de 2024.

Anualidad 2025: 80.000 euros a la 600 491 46200042 denominada «Subvenciones a Ayuntamientos para NETWORKING» y 10.000 euros a la 600 491 76200042 denominada «Subvenciones a Ayuntamientos para NETWORKING», con cargo al presupuesto de 2025.

TERCERO: El objeto de la subvención es colaborar con el Ayuntamiento de Landete en la Implantación y funcionamiento de un centro CONECT, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Cuenca para la implantación de Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo (CONNECT), publicado por Resolución nº 14332 de 25 de agosto en el BOE de 31 de agosto de 2022.

CUARTO: Obligaciones del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el convenio, el Funcionamiento de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo debe ajustarse a las siguientes normas:

1. Funcionamiento abierto a usuarios en horario de mañana y tarde.
2. Desarrollo de programas anuales de actividades, que deberán incluir las siguientes actividades:
 - Impulso de iniciativas empresariales, laborales y cooperativas en el municipio o la comarca de influencia del Centro Orientado al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo.
 - Realización de talleres prácticos y operativos para desarrollar y aumentar el aprendizaje de competencias digitales básica: aplicaciones ofimáticas de Microsoft, uso de plataformas de videollamadas, servicios de mensajería electrónica, móvil, app, redes sociales, citas,...) y de nivel técnico en función de las necesidades detectadas entre los usuarios. – Fomento de la creación de redes entre diferentes entidades públicas, sociales y organizaciones sociales que llevan a cabo actividades en el territorio.
 - Apoyo a la realización de gestiones telemáticas mediante la información, la formación y la facilitación del uso de recursos electrónicos.
 - Realización de talleres para la información a la ciudadanía sobre prestaciones públicas y servicios privados.
 - Realización de talleres dirigidos a mujeres y jóvenes para el uso de las nuevas tecnologías.
 - Apoyo a la población que sufre la brecha digital con habilidades para el uso de plataformas de videollamadas y mensajería.
 - Acompañamiento y apoyo en gestiones telemáticas y administrativas, obtención de citas con organismos de la administración, obtención de certificados para recabar la documentación requerida por las Administraciones Públicas y gestión de certificados electrónicos.

QUINTO: Gastos subvencionables

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FTUC M7FW DPZL A9DL

Decreto Nº 9391 de 17/11/2023 "Decreto de Concesión Ayuntamiento de Landete Centros Conect" - SEGRA 723326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
17/11/2023



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1173351E

2. Periodo de ejecución. Para la anualidad 2023 Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024. Para la anualidad 2024 Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024. Para la anualidad 2025 Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.
3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la cláusula octava.
4. En concreto, se consideran gastos subvencionables:
 - I. Con cargo a Gasto corriente:
 - Gastos de actividad, tales como arrendamientos de vehículos, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto de la subvención, seguros inherentes al desarrollo de las actividades objeto de la subvención, gastos de formación de las personas adscritas al Centro, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo.
 - Gastos de funcionamiento ordinario del Centro tales como los de personal, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF e indemnizaciones por despido, dietas y desplazamientos, alquileres y gastos de mantenimiento, adquisición de material de oficina y fungibles, gastos de comunicación, suministros, seguros, contratación de servicios externos y cualesquiera otros de naturaleza similar que el Ayuntamiento pudiera realizar para atender tales necesidades de funcionamiento.
 - II. Con cargo a Gastos de Inversión las categorías admitidas como gastos subvencionables son:

Las inversiones en activo fijo.

En el caso de la adquisición de elementos de transporte, solo se admitirán con carácter muy restrictivo y cuando solo puedan ser dedicados al uso exclusivo del proyecto.

Gastos de elaboración de proyectos.

Gastos de creación de la plataforma digital y desarrollo del entorno virtual de los Centros CONECT
5. Las cuantías de los gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas al Centro no podrán superar las fijadas para los funcionarios de la Diputación para cada anualidad en las respectivas Bases de Ejecución de los Presupuestos. No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamientos, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No serán admisibles los gastos de desplazamiento en los que no se adjunte factura justificativa, sino simple boletín de gastos emitido por el Ayuntamiento. Para la justificación de los gastos de desplazamiento se deberá utilizar el modelo oficial (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>).
6. En relación a los gastos, el Ayuntamiento deberá acreditar que ha solicitado al menos tres presupuestos, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, siempre que esto sea posible, y justificar el presupuesto seleccionado. En su caso, deberá justificar la no procedencia de la petición de tres presupuestos.



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/11/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FTUC M7FW DPZL A9DL

Decreto Nº 9391 de 17/11/2023 "Decreto de Concesión Ayuntamiento de Landete Centros Conect" - SEGRA 723326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
17/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/11/2023



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1173351E

El IVA, y demás impuestos no serán subvencionables, salvo que se acredite que no son recuperables.

SEXTO: Subcontratación

La ejecución de las actividades objeto de esta subvención podrán ser objeto de subcontratación parcial, previa autorización de la Diputación Provincial, no pudiendo exceder la actividad que se subcontrate con terceros el 50% del importe de la actividad objeto de la subvención.

SÉPTIMO: El pago de la subvención se efectuará, en cada anualidad, de forma anticipada, previa acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en las anualidades de 2024 y 2025, previa acreditación de la justificación de la subvención concedida en la anterior anualidad.

Los pagos previstos estarán subordinados a la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de la Diputación Provincial.

OCTAVO: El Ayuntamiento presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial la justificación de la ayuda correspondiente a 2023 antes del día 15 de octubre de 2024, la justificación de la ayuda correspondiente a 2024 antes del día 15 de octubre de 2025 y la justificación de la ayuda correspondiente a 2025 antes del día 15 de octubre de 2025 acompañando en todos los casos la siguiente documentación:

- Anexos II y III de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la documentación que en ellos se exige.
- Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de pago. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.
- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.
- Los justificantes de gastos deberán estar numerados, respetar el orden señalado en el índice y atender a las siguientes normas:
 - a. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales.
 - b. Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.
 - c. A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).
 - d. No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets.
- En materia de personal la justificación consistirá en nóminas y seguridad social de los empleados que realicen la actividad durante el periodo de imputación. Se emitirá certificado del secretario de la entidad que justifique la inclusión de los empleados con los días y horario realizado



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FTUC M7FW DPZL A9DL

Decreto Nº 9391 de 17/11/2023 "Decreto de Concesión Ayuntamiento de Landete Centros Conect" - SEGRA 723326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
17/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/11/2023



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1173351E

Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Certificado expedido por el secretario de la entidad, acreditativa de los siguientes extremos:

- . Que los gastos efectuados han sido destinados a la finalidad para la que se realiza la aportación.
- . Que la justificación presentada no ha sido objeto de ninguna otra ayuda pública o privada.

Memoria detallada de las actuaciones realizadas y justificadas, así como la documentación sobre las mismas: informes, reseñas, publicaciones, publicidad.

NOVENO: Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda o subvención para el importe subvencionado procedente de otra Administración Pública o entes públicos nacionales o europeos.

Conforme a lo establecido en el artículo 25.4 f) apartado V de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Diputación Provincial, si se declara dicha compatibilidad, es preceptiva la obligación de incluir en la documentación justificativa (Anexo III) una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, con independencia de que los justificantes presentados correspondan exclusivamente a la cantidad que esta Diputación les conceda.

En todo caso, el importe total de las subvenciones recibidas no podrá superar el coste de la actividad.

DÉCIMO: El beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, así como las actuaciones de control realizadas por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

UNDÉCIMO: En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, incluyendo el anagrama de la institución en lugar preferente en el material promocional que se edite.

DUODÉCIMO: Procederá el reintegro de la subvención concedida en los casos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas. Del mismo modo, en el caso de incumplimientos de estas normas y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente concesión, se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones. Para el resto de circunstancias que pudieran surgir a lo largo de la vigencia del expediente de concesión de subvención y que no se han especificado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

DÉCIMOTERCERO: Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMOCUARTO: Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los efectos de su traslado al libro Oficial de Decretos.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FTUC M7FW DPZL A9DL

Decreto Nº 9391 de 17/11/2023 "Decreto de Concesión Ayuntamiento de Landete Centros Conect" - SEGRA 723326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 5